

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

A

JARDIN INFANTIL "MIS PRIMEROS PASOS"

En Puerto Varas, a 01 de Abril 2010, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS** persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil doscientos guión siete, con domicilio en calle San Francisco número cuatrocientos trece, en adelante la "Municipalidad" o "el comodante", representada por su Alcalde don **RAMON BAHAMONDE CEA**, chileno, casado, cirujano dentista, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y nueve guión cero; y por la otra la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "La Comodataria" o "Integra", representada por su Directora Regional doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad número diez millones seiscientos tres mil novecientos sesenta y tres guión uno, ambas con domicilio en calle San Martín N° 80, de la comuna de Puerto Montt, los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas es dueña de un inmueble ubicado en Nueva Braunau (lado de posta de salud) de la comuna de Puerto Varas, cuyas medidas y deslindes son conocidos por las partes, donde esta construido un Jardín Infantil denominado "Mis Primeros Pasos". El mencionado inmueble se encuentra inscrito a fojas 298 N° 359 del Registro de Propiedad del año 1964 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas.

SEGUNDO: Por acuerdo del concejo municipal de la I. Municipalidad de Puerto Varas, en su sesión 46ª ordinaria, de fecha 23 de Marzo del año 2010, ratificada por Decreto Exento N° 1072, se aprueba entregar en comodato a la fundación INTEGRAL, para quien recibe y acepta su representante compareciente, el inmueble ya individualizado, el que deberá ser destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil, quedando prohibida la realización de cualquier actividad política, religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente (sobre uso de edificios públicos).

TERCERO El plazo del presente contrato será de cuatro años a contar de esta fecha, pudiendo la Municipalidad ponerle término de acuerdo a la Ley y en cualquier momento mediante simple decreto alcaldicio.

CUARTO: La entrega del terreno objeto de este contrato se efectúa en este acto a plena y total satisfacción del Comodante, quien se obliga a conservar y mantener el mismo, haciéndose responsable de la culpa leve en caso de daños o deterioros por cualquier causa. Por su parte, el comodatario renuncia expresamente a las acciones de los artículos 2191 y 2192 del Código Civil.

QUINTO: El comodatario se obliga a pagar puntualmente las cuentas de agua, luz y servicios que sean menester para mantener la propiedad en buenas condiciones, debiendo acreditar dichas circunstancias a la Municipalidad, cada vez que ésta lo requiera.

SEXTO: El Comodatario se obliga, además, a restituir los bienes dados en comodato en el mismo estado en que lo recibe.

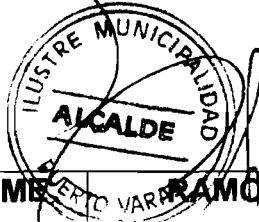
Handwritten signature and stamp, possibly indicating the date or location of the document.

SÉPTIMO: El presente contrato de comodato terminará de inmediato poniéndosele término por simple decreto alcaldicio, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del Comodatario. La Municipalidad podrá inspeccionar en cualquier tiempo los bienes materia del presente convenio a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones del presente acuerdo de voluntades. El Comodatario se obliga a darle todas las facilidades del caso para la mejor realización de su cometido. El presente comodato terminará, además, conforme a lo señalado en el artículo 2.191 y 2.192 del Código Civil.

OCTAVO: Para todos los fines que emanen del cumplimiento del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Varas y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: Las partes declaran que se encuentran debidamente facultadas para suscribir el presente contrato de comodato y sus personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

DECIMO El presente contrato se firma en 4 ejemplares quedando tres ejemplares en la I. Municipalidad de Puerto Varas y 1 en FUNDACION INTEGRA Xª REGION "LOS LAGOS"

  MARIANELA GODOY RIQUELME Directora Regional Fundación Integra Xª Región	  RAMÓN BAHAMONDE CEA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD PUERTO VARAS
---	--

